

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

### SOLICITANTE

<b>Nombres y apellidos</b>	JUAN CARLOS MARTOS ROJAS
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	D.E. SENASA LIMA CALLAO
<b>Oficina / Dirección / Área</b>	ÁREA DE SANIDAD VEGETAL
<b>Denominación de la contratación</b>	MALATHION 57% (O-DIMETIL-FOSFORODITIONATO DE DIETILMERCAPTO) LIQUIDO 1 L
<b>UBG</b>	427 – CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRUTA 2019 – 2025
<b>Producto / Meta</b>	01 – VIGILANCIA ESPECIFICA DE MOSCAS DE LA FRUTA NO PRESENTES 01 – TRAMPS EXÓTICAS REVISADAS

#### **I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Adquirir insecticida formulado para el control de adultos de *Ceratitis capitata* y otras especies de moscas de la fruta, destinado a ser utilizado en aplicaciones terrestres y aéreas dentro de zonas agrícolas priorizadas, como parte de las actividades programadas en el marco del Programa de Manejo Integrado de la Mosca de la Fruta. El producto contribuirá a reducir significativamente la población adulta de esta plaga y proteger cultivos frutales.

#### **II. FINALIDAD PÚBLICA:**

La presente adquisición tiene como finalidad apoyar las campañas de control de la mosca de la fruta en su estado adulto, en las zonas hortofrutícolas priorizadas por las Direcciones Ejecutivas del SENASA, con el objetivo de reducir la incidencia de esta plaga, proteger la producción agrícola y facilitar el acceso a mercados que exigen condiciones fitosanitarias adecuadas.

#### **III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**3.1. Cantidad:** 660 unidades

**3.2. Detallar Presentación:** Recipientes plásticos con capacidad de 1 litro.

**3.3. Uso:** Insecticida de contacto y estomacal para el control de adultos de moscas de la fruta.

##### **3.4. Generalidades:**

- Clase : Insecticida
- Grupo : Químico
- Formulación : Concentrado Emulsionable (CE)
- Ingrediente activo : Malathion
- Contenido del ingrediente activo: 57%

##### **3.5. Toxicología:**

Categoría toxicológica : III – Ligeramente peligroso

### 3.6. Otras características:

Modo de acción : contacto e ingestión

#### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

Indicar las características mínimas que deberá cumplir el proveedor.

##### CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT).

##### CONDICIONES PARTICULARES:

Resolución vigente de Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida, emitido por DIGESA.

#### V. LUGAR DE ENTREGA:

- o Lugar de entrega: Calle Los Diamante s/n Urb. Los Topacios s/n. Ate – La Molina, si en caso se ingresara con vehículo realizarlo por la puerta posterior ubicado en la Av. Alfonso Ugarte ref. al costado del Complejo deportivo Ollantaytambo de Ate.
- o El horario de recepción: De 09:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m a 04:00 p.m.

#### VI. DISTRIBUCIÓN:

Detalle de distribución por cantidad (se realizará por la entidad).

ITEM	SEDE	CANTIDAD
01	CTD Huaral	165
02	CTD Ate	165
03	CTD Barranca	165
04	CTD Cañete	165
<b>TOTAL</b>		<b>660</b>

#### VII. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es hasta de diez (10) días calendarios contabilizados desde el día siguiente notificado de la orden de compra.

#### VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Precisar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos. La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: recepción del Almacén, conformidad, comprobante de pago, etc., así como el plazo para hacer efectivo el pago, conforme al artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### IX. GARANTÍA COMERCIAL:

De preverse la garantía comercial las áreas usuarias deben indicar el alcance

de la garantía, condiciones de la garantía, periodo e inicio del cómputo de la garantía.

**X. PENALIDADES POR MORA:**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días del entregable}}$$

$$F=0.40$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

**XI. OTRAS PENALIDADES:**

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

**XII. RECEPCIÓN DEL BIEN:**

El personal del almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.

**XIII. CONFORMIDAD DEL BIEN:**

El Área Usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

*Asimismo, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.*

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El

mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

**XIV. GARANTÍAS:**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:**

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

**XVI. SANCIONES:**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

**XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

